1. **DEPENDENCIA SOLICTANTE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**

Prórroga de tiempo extendiendo el plazo de ejecución por setenta (70) días del 12 de marzo de 2026 hasta el 30 de mayo de 2026 y Modificación de las clausulas correspondientes (CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: 4. El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será Hasta el 30 de mayo de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.).

SOLICITUD		DETALLE
Adición		NA
Prórroga		*Desde: 12 de Marzo del 2026 hasta el 30 de Mayo de 2026*
Modificación		NA

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN**

Contrato / convenio No.	CO-1089-2025
Contratista	CONSORCIO VIAS MONSE 2025
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA (lote3)
Fecha de inicio	1 de septiembre de 2025
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2025
Valor inicial del contrato	*$ 8.268.766.477*
Valor de la adición	*$ 1.500.000.000*
Valor actual del contrato	*$ 10.370.924.457*
Plazo inicial	*OCHO (8) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025*
FECHA DE SUSPENSIÓN 001:	24 DE DICIEMBRE DE 2025
TIEMPO DE SUSPENSIÓN 001.	30 DIAS HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2026
TIEMPO PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 001	40 DIAS HASTA EL 3 DE MARZO DE 2026
FECHA DE REINICIO PRORROGA 1 SUSPENSIÓN 01	4 DE MARZO DE 2026
Supervisor	*Efraín de Jesús Vargas Corvacho*
Cargo	*Secretario de Infraestructura*
Observaciones	*La presente modificación se refiere a Prorroga de tiempo por Setenta (70) Días desde el 12 de marzo de 2026 hasta el 30 de mayo de 2026.*

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN ( )**	**FUNCIONAMIENTO ( )**
	PROYECTO:	NA
	RUBRO:	NA
	VALOR DE LA ADICIÓN:	NA
	VALOR CDP:	NA
	No. y FECHA CDP:	NA
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVEVIO:	NA

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	**Setenta** (70) Días.
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	30 de mayo de 2026

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

4.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

En atención a la solicitud presentada por el **CONSORCIO VÍAS MONSE 2025**, mediante la cual solicita la prórroga del **Contrato de Obra No. CO-1089-2025**, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VÍAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA, se realizó el análisis técnico correspondiente, evidenciándose la necesidad de ampliar el plazo contractual por setenta (70) días calendario, comprendidos entre el 12 de marzo de 2026 y el 30 de mayo de 2026.

Del seguimiento a la ejecución del contrato se constató que el desarrollo de las actividades ha estado impactado por factores administrativos, técnicos y externos ajenos a la voluntad del contratista, que han incidido directamente en la programación inicial del proyecto.

En primer lugar, se evidenció la dependencia operativa frente a la **Empresa de Servicios Públicos ESSMAR**, entidad encargada de la revisión, aprobación técnica y recibo de las redes hidrosanitarias ejecutadas. Los tiempos requeridos para dichas validaciones superaron los inicialmente previstos, generando impactos en la secuencia constructiva del proyecto. Adicionalmente, durante el proceso de revisión se formularon observaciones técnicas que implicaron ajustes a los diseños y la ejecución de actividades complementarias necesarias para garantizar la correcta funcionalidad de las redes.

Así mismo, en el tramo **Paraíso–Pantano** se presentaron situaciones de orden público que obligaron a suspender temporalmente las actividades por razones de seguridad, priorizando la integridad del

personal y los equipos vinculados al proyecto, lo cual generó afectaciones directas al cronograma contractual.

De igual manera, las condiciones climáticas adversas registradas durante el periodo de ejecución afectaron actividades críticas como excavaciones e instalación de tuberías, debido a la saturación del terreno y a la imposibilidad de garantizar las condiciones técnicas requeridas, disminuyendo el rendimiento operativo y obligando a reprogramar frentes de trabajo.

Finalmente, en el tramo Sierradentro fue necesario realizar ajustes a los diseños inicialmente planteados, lo que implicó revisión técnica, replanteo en campo y adecuación de actividades constructivas, generando tiempos adicionales en la ejecución.

Las anteriores circunstancias ocasionaron reprogramaciones y desfases en actividades críticas del proyecto, razón por la cual la ampliación del plazo resulta técnicamente necesaria para garantizar la culminación adecuada de las obras pendientes, el cumplimiento integral del objeto contractual y la ejecución conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

4.2. Justificación jurídica:

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, los contratos estatales podrán ser modificados durante su ejecución mediante otrosí, cuando dicha modificación resulte necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, siempre que se respeten los principios que rigen la contratación estatal.

Así mismo, el **artículo 23 de la Ley 80 de 1993** establece que la actividad contractual de las entidades estatales se desarrollará con arreglo a los principios de **transparencia, economía y responsabilidad**, los cuales obligan a la administración a adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución de los contratos y la protección del interés general.

En el presente caso, la prórroga del Contrato de Obra **No. CO-1089-2025** resulta jurídicamente procedente, en razón a la ocurrencia de circunstancias técnicas debidamente justificadas que han incidido en el normal desarrollo de las actividades contractuales, sin que ello sea atribuible a incumplimiento del contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, los contratos estatales podrán ser modificados cuando sea necesario para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que exista justificación técnica, jurídica y financiera. En ese sentido, la ampliación del plazo constituye un mecanismo legal válido para asegurar la terminación satisfactoria de la obra.

Así mismo, el **artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** establece que la actividad contractual debe desarrollarse con sujeción a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad, lo cual impone

a la entidad adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta inversión de los recursos públicos y la culminación del proyecto en condiciones de calidad.

En ese orden de ideas, la prórroga solicitada corresponde exclusivamente a una modificación del plazo contractual, sin que implique adición de recursos ni modificación del valor inicialmente pactado, razón por la cual no se altera la ecuación económica del contrato ni se vulneran los límites legales establecidos para las adiciones presupuestales.

Por lo anterior, la ampliación del **plazo por setenta (70) día**s calendario, comprendidos entre el 12 de marzo de 2026 y el 30 de mayo de 2026, se encuentra debidamente sustentada, resulta necesaria y proporcional, y garantiza la adecuada ejecución, terminación y cierre del objeto contractual, en armonía con el ordenamiento jurídico vigente.

EFRAIN DE JESUS VARGAS CORVACHO
Secretario de Infraestructura
Gobernación del Magdalena